



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de Tutela No. 11001 41 05 003 2020 00142 00

Bogotá D. C., 29 de mayo de 2020

Da cuenta este Despacho que el día de hoy se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por la señora **Diana Victoria Gutiérrez Triana** la cual fue radicada por correo electrónico dirigido a la oficina de reparto el 27 de mayo con 7 archivos de los cuales 5 se encuentran en formato PDF pero fue asignada a esta sede judicial el día de hoy conforme se evidencia en el acta de reparto.

Por encontrarse satisfechos los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional interpuesta por **Diana Victoria Gutiérrez Triana** en contra de la **Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D. C.** a través de su **Dirección de Gestión del Talento Humano** y la **Comisión Distrital de Personal para la Concertación**.

Así mismo se dispondrá vincular a la presente acción a la señora **Hilda Liliana Vanegas Ortiz** identificada con c.c. 52.057.694 teniendo en cuenta que podría tener un eventual interés en las resultas de la presente acción. Ahora, como no existen datos que permitan su notificación, se dispondrá que la misma se haga por intermedio de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D. C.

A la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el Artículo 15 de la disposición ya citada y de conformidad al Artículo 7 de esta misma normatividad.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por **Diana Victoria Gutiérrez Triana (c.c. 51'883.004)** en contra de la **Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D. C.** a través de su **Dirección de Gestión del Talento Humano** y la **Comisión Distrital de Personal para la Concertación**.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEGUNDO: Notificar la presente acción de tutela a la **Dirección de Gestión del Talento Humano** de la **Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D. C.** representada legalmente por el señor **Giovanni Arturo Gonzalez Zapata** o por quien haga sus veces al momento de notificar ésta providencia, a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

Así mismo se le requiere para que remita la respuesta dada al derecho de petición radicado bajo el No. 2020ER6052 del 27 de enero de 2020 en lo atinente a los términos y los recursos a los que tiene derecho la accionante so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **Comisión Distrital de Personal para la Concertación** representada legalmente por **Nidia Rocío Vargas** o por quien haga sus veces al momento de notificar ésta providencia a fin de que remita información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

CUARTO: VINCULAR a la presente acción a la señora **Hilda Liliana Vanegas Ortiz** a fin de que remita información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

QUINTO: CORRER traslado por el término de **1 día hábil** a las accionadas y a la vinculada con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela y remita todos los documentos relacionados con la misma,

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz, ordenando a la **Dirección de Gestión del Talento Humano** de la **Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D. C.** notifique a la vinculada **Hilda Liliana Vanegas Ortiz**.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

iml